

4202

*Denegatoria inscripción Candidaturas a  
Diputados Asamblea Legislativa  
Partido FPS – DEPARTAMENTO AHUACHAPÁN*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las catorce horas y treinta y un minutos del uno de febrero de dos mil doce.

Previo a resolver lo pertinente, este Tribunal considera necesario hacer las consideraciones siguientes:

Por resolución de las diecinueve horas y treinta minutos del veintitrés de enero del presente año, se previno al Representante Legal del instituto político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), señor José Oscar Morales Lemus, y a la planilla de candidatos por la circunscripción electoral departamental de Ahuachapán que subsanaran, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, algunas deficiencias advertidas en su solicitud de inscripción.

Dicha resolución fue notificada a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de enero de dos mil doce, por lo que el plazo para que evacuaran en tiempo las prevenciones efectuadas venció el treinta y uno de enero del presente año.

Sin embargo, a la fecha no se ha presentado escrito o documentación con el objeto de subsanar las deficiencias advertidas, por lo que este Tribunal considera procedente denegar la inscripción de la planilla postulada por el partido FPS para el departamento de Ahuachapán.

**Por tanto**, con base en la facultad que le otorga el artículo 208 de la Constitución, y de conformidad con los artículos 199, 215 y 349 del Código Electoral; este Tribunal **RESUELVE:** (a) Deniégase la inscripción de la planilla postulada por el partido FPS para el departamento de Ahuachapán; (b) Notifíquese.

